

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de abril de 2023

Rad. 2021-00339

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que se notificó personalmente a la demandada Nancy Edith Niño Pava, quien contesto en tiempo proponiendo excepciones previas y de mérito. Por secretaria procédase de acuerdo con el Núm. 1 del artículo 101 del CGP.

Se reconoce personería al Dr. Carlos Andrés García Manrique como apoderado judicial de la demandada en mención, conforme al poder conferido.

Dado que se encuentra acreditado el fallecimiento del señor MARIANO GILBERTO FORERO NIÑO (Q.E.P.D.), y de acuerdo con lo indicado por el apoderado de la parte demandante, se dispone:

Vincular a los herederos determinados e indeterminados del señor MARIANO GILBERTO FORERO NIÑO (Q.E.P.D), lo anterior en aplicación del artículo 68 concordante con el artículo 87 del CGP. Se ordena su emplazamiento en la forma y términos de la ley 2213 de 2022. Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ